

## Información previa que se deberá publicar en los centros docentes.

### CURSO 2018/19

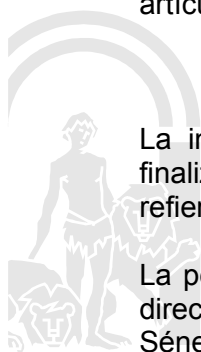
**Artículo 5 de la ORDEN de 24 de febrero de 2011**, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Antes del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, los centros docentes deberán publicar en el tablón de anuncios:

- a) La dirección de Internet en la que la Consejería competente en materia de educación informa sobre el procedimiento de admisión del alumnado.
- b) El documento que facilite el sistema de información Séneca en el que se detalla la programación de la oferta educativa a la que se refiere el artículo 46.2 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.
- c) El área de influencia de cada centro, las direcciones catastrales correspondientes y, en su caso, las áreas limítrofes. Asimismo publicarán los mapas facilitados por la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería.
- d) La adscripción autorizada con otros centros docentes.
- e) Los recursos autorizados para la atención del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta.
- f) Los servicios complementarios de la enseñanza autorizados.
- g) Las referencias relativas a la normativa vigente de aplicación en el procedimiento de admisión del alumnado. Dicha normativa estará a disposición de la ciudadanía.
- h) El calendario del procedimiento ordinario de admisión del alumnado al que se refiere el artículo 6.

La información a la que se refiere el apartado 1 estará expuesta, al menos, hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

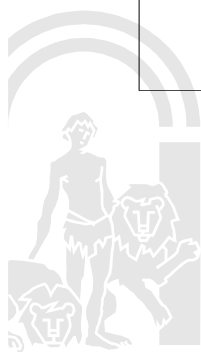
La persona que ejerza la secretaría del centro docente público o la persona que ejerza la dirección del centro docente privado concertado hará constar en el sistema de información Séneca, que se ha efectuado la exposición en los tabloneros de anuncios de la referida información.



CALENDARIO DEL **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN** DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, PARA EL **CURSO 2018/19**.

Resolución de 15 de enero de 2018 (BOJA nº17, de 24/01/2018)

1 AL 31 DE MARZO	PRESENTACIÓN <b>SOLICITUDES</b> DE ADMISIÓN
ANTES DEL 12 ABRIL	PUBLICACIÓN <b>RELACIÓN SOLICITANTES</b> BAREMADA
13 DE ABRIL	COMIENZA TRÁMITE DE <b>AUDIENCIA Y ALEGACIONES</b> Diez días lectivos. (art . 12 Orden 24 febrero 2011)
14 DE MAYO	<b>SORTEO PÚBLICO</b> PARA DIRIMIR SITUACIONES DE EMPATE
15 DE MAYO	PUBLICACIÓN <b>RELACIÓN ADMITIDOS</b> EN LOS CENTROS ELEGIDOS COMO PRIORITARIOS
22 DE MAYO	PUBLICACIÓN <b>ADJUDICACIÓN</b> DE PLAZA ESCOLAR ALUMNADO <b>NO ADMITIDO</b> EN EL CENTRO ELEGIDO COMO PRIORITARIO
23 DE MAYO	<b>RECURSOS Y RECLAMACIONES</b> <b>1 mes. (Art, 52 Decreto 40/2011 de 22 de febrero)</b>
1 AL 8 DE JUNIO	<b>MATRICULACIÓN 2º CICLO ED. INFANTIL Y ED.PRIMARIA</b>
1 AL 10 DE JULIO	<b>MATRICULACIÓN E.S.O.-BACHILLERATO</b>



## NOTA IMPORTANTE:

1.- Es imprescindible la **FIRMA DIGITAL** de todos los documentos publicables, referentes al procedimiento de admisión , así como la **CERTIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN** de los mismos, en las fechas del calendario de actuaciones establecido en la Resolución de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de Planificación y Centros , publicado en el BOJA nº 17 de 24 de enero de 2018.

2.- Se ruega la revisión pormenorizada de la documentación a publicar antes de su firma digital con el fin de evitar errores de compleja subsanación.

3.- El art. 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece para la rectificación de errores que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

## ACLARACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

### • TRAMITACIÓN DE LOS ANEXOS IX

Desde el 16 de febrero hasta la finalización del procedimiento ordinario de admisión y matriculación para el curso 2018/19, aquellos centros que reciban solicitudes extraordinarias de admisión del alumnado para el curso corriente, si estas cumplen con los requisitos establecidos en el art 55 del Decreto 40/2011 de 22 de febrero, modificado por el Decreto 9/2017 de 31 de enero:

- **Con ocasión de vacantes** en el nivel o niveles solicitados, deben proceder a su grabación en el sistema informático Séneca, activando en el campo de "Estado de tramitación por el centro" la opción "Enviado a DT", y su posterior matriculación, haciendo constar en el campo "Motivos que sustentan la grabación" las causas de la misma y si se ha hecho efectiva dicha matriculación.
- **En ausencia de vacantes** en el nivel o niveles solicitados, deben proceder a su grabación en el sistema informático Séneca, activando en el campo de "Estado de tramitación por el centro" la opción "Enviado a DT", para que sea resuelta desde la Delegación Territorial.

